

D. _____, (.....) Guardia Civil, con destino en el Puesto Principal de, afecto a la Comandancia de, ante V.E., comparece y, como más procedente sea, EXPONE:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha ___de ___ de ___, el que suscribe fue nombrado Guardia Civil, tras superar los procesos selectivos y el curso de aptitud para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.-

SEGUNDO.- El dicente se encuentra en posesión del título de _____ del sistema educativo español.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los planes de formación para el ingreso y ascenso a las diferentes escalas y empleos, tanto del Cuerpo Nacional de Policía, como del Cuerpo de la Guardia Civil, siguen las directrices que se fijan en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, constituyendo un caso particular de formación profesional, con unos requisitos académicos de acceso y con una duración, carga lectiva, contenido y nivel de enseñanza diseñados de forma que capacitan a los miembros de de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para desempeñar, con profesionalidad y eficacia, las funciones que como servicio público se le encomiendan.

SEGUNDA.- Para el Cuerpo de la Guardia Civil, tal como establece su régimen de personal, los planes formativos tienen como finalidades, la formación integral, la capacitación profesional específica de quienes han de integrarse en las escalas del Cuerpo y la permanente actualización en los ámbitos científico, técnico, militar y de gestión de recursos.

TERCERA.- Esta enseñanza es desarrollada reglamentariamente en ambos Cuerpos de Seguridad, como un sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso educativo e integrado en el sistema educativo general, por medio de los pertinentes currículo, planes formativos, módulos formativos y carga lectiva que, como queda reflejado, en el Cuerpo de la Guardia Civil, según el Real Decreto

313/2006, de 17 de marzo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, incorpora sobre los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los necesarios módulos formativos práctico-procedimentales conducentes a la adquisición de la práctica y habilidades técnico-profesionales y militares propias de cada escala, con el objeto de practicar los procedimientos operativos y de reforzar las competencias profesionales.

CUARTA.- El artículo 20 de Ley 42/99, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, especifica que las equivalencias entre las titulaciones proporcionadas por el sistema de enseñanza de la Guardia Civil y los títulos oficiales del sistema educativo general no determinados en esta Ley, se establecerán mediante acuerdo entre los Ministerios de Defensa y del Interior conjuntamente y el de Educación y Cultura.

QUINTA.- Que según la Orden EDU/1970/2010, de 14 de julio, BOE núm.177 de 22 de julio de 2010 cumple todos los requisitos, para la obtención de la equivalencia de Técnico Medio, cuyas fotocopias compulsadas adjunta con este escrito y que son las siguientes

Fotocopia compulsada del documento que acredite haber superado la formación necesaria para el citado empleo.

Fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial de Estado (B.O.E.) o del Boletín Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil (B.O.C.) de la Resolución por la que se promovió al interesado al empleo de Guardia Civil.

Fotocopia compulsada del título o certificación académica oficial que acredite estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso a Ciclos Formativos de grado medio.

SEXTA.-El Real Decreto 7/95 de 13 de Enero establece los requisitos y los efectos de la superación de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado Básico. Determina también en sus disposiciones adicionales segunda y cuarta, respectivamente, la retroactividad de efectos señalados en los apartados 1 c y 2 de su artículo 19, y las convalidaciones de estudios entre los Ministerio de Defensa y Educación y Ciencia.

Por lo expuesto, SOLICITA de V.E.,

ÚNICO.- Dado que el que suscribe, tiene título educativo suficiente, tenga a bien promover las condiciones individuales o jurídicas necesarias para que se establezca la equivalencia entre su empleo de Guardia Civil y del Título de Técnico (Formación Profesional de grado medio).

....., a ____ de

de 20...-

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

(DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL)

MADRID



AUGGC
Asociación Unificada de Guardias Civiles